

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 14 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 581.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 69, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 583.-MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN DONACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA SER DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIAS TÉCNICAS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CARRETERA INTERNACIONAL KM. 540(KILOMETRO QUINIENTOS CUARENTA), SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 586.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA AGENCIA DE POLICÍA "LA UNIÓN ABAJO" POR EL DE "LA UNIÓN CHAYUCO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN CHAYUCO, JAMILTEPEC, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 581

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el Artículo 67, la fracción V del artículo 68; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 69, un segundo párrafo al Artículo 72 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 67.- Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de estos, los abuelos, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido. Si el menor no es registrado dentro de este plazo, hasta los seis años, se aplicará a los responsables una multa de uno a diez días de salarios mínimos; después de transcurrido este plazo, el registro se considerará extemporáneo y se realizará previa autorización emitida en los términos establecidos por el reglamento del Registro Civil. La multa que se aplicará en este último caso, será de diez a veinticinco salarios mínimos.

Artículo 68.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- El primer apellido de cada uno de los progenitores, dejando a su elección y común acuerdo el Orden en que deban asentarse los apellidos, si ambos progenitores se presentaren al reconocimiento, o los apellidos del que se presente.

VI.- a la X.- ...

Artículo 69.- ...

En caso de adopciones, el adoptante o los adoptantes tendrán la posibilidad de escoger el orden de los apellidos o los adoptados.

Artículo 72.- ...

Cuando para realizar algún trámite de cualquier naturaleza se requiera especificar en el documento correspondiente, en primer término el apellido paterno y en segundo el materno, se debe considerar como tales el primer y segundo apellido que conste en el acta de nacimiento que presente el interesado.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, hará las modificaciones a los formatos de las actas del registro civil con motivo de la presente reforma; de igual forma realizará la publicidad necesaria a efecto de dar a conocer a los ciudadanos los efectos de la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 582

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los Artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en donación al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para ser destinado a servicio público educativo de nivel Secundarias Técnicas, el bien inmueble ubicado actualmente en Carretera Internacional Km. 540 (kilometro quinientos cuarenta), Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son:

NORESTE: 29.06 (veintinueve punto cero seis) metros, colinda con Calle Santa Carolina y Señor Antonio Rivera Luis.

SURESTE: 100.78 (cien punto setenta y ocho) metros, colinda con Calle Gran Via Santa Rosa y Señor Jesús Aguirre Escárcega.

SUROESTE: 26.39 (veintiséis punto treinta y nueve) metros, colinda con Carretera Internacional Salida a México.

NOROESTE: 100 (cien) metros, colinda con Señor Rubén Villanueva Platas.

Superficie total: 2, 786. 46 m² (dos mil coma setecientos ochenta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicado en Carretera Internacional Km. 540 (kilometro quinientos cuarenta), Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca por conducto de sus representantes legales, respecto del Bien inmueble mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 30 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HÁBERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.